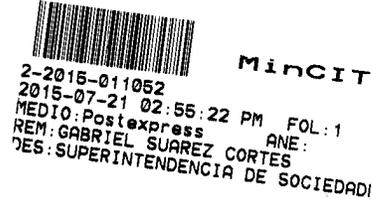




Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00312  
Bogotá D. C.,

Doctor  
**FRANCISCO REYES VILLAMIZAR**  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Avenida el Dorado N.51-80  
Tels. 3245777 - 2201000  
Bogotá - Colombia



Destino: Externo  
Asunto: **Consulta**

Fecha de Radicado	22 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 516 - CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetada doctora:

En virtud del artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública" y por considerarlo de su competencia, me permito trasladar la consulta formulada por el señor LUIS FERNANDO IRAL (documento adjunto), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabré apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**  
Consejero

Anexo: Lo anunciado en dos folios  
Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00311  
Bogotá D. C.

Señor  
**LUIS FERNANDO IRAL**  
[jiralus@yahoo.com](mailto:jiralus@yahoo.com)  
Tel. 312-8418452

  
MincIT  
2-2015-009988  
2015-07-08 08:47:37 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: LUIS FERNANDO IRAL

Destino: Externo  
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	22 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 516 – CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite informar del traslado de la referida consulta a la Superintendencia de Sociedades, Avenida el Dorado N.51-80 – Bogotá, por considerarlo competencia de esa entidad.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**  
Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés